



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.763.888/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 189/18 (RESOL-2018-189-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 54/56 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1061/18.-**

ACUERDO AADET – UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN



En la Ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen los señores Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, DNI N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET- por una parte y por la otra la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN, representada por los señores Esteban Hugo Barreto, Juan Carlos Gambetta, Juan Carlos Hougham, Alejandro Argañaraz y Jorge Cotcheff con la asistencia letrada de la Dra. Mariana F. Baretta, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional.-

[Handwritten signature]
 Juan Carlos Gambetta

MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75 que agrupa a la rama Maquinistas de Teatro y Televisión.-

[Handwritten signature]
JORGE COTCHEFF
 SECRETARIO ADJUNTO
 U.M.T.T.

En ese contexto AADET y la UNIÓN MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISIÓN han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.-

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018.-

ARTÍCULO 2º: ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.-

[Handwritten signature]
HOUGHAM JUAN CARLOS
 SECRETARIO DE FINANZAS
 U.M.T.T.

ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los acordados en el mes de Mayo de 2016 y agregados al Expediente N° 1.722.671/16.- Atento que las condiciones de la economía del país hace necesario recomponer las remuneraciones de los trabajadores, se establecen los siguientes valores básicos con vigencia desde el 1º de Mayo de 2017 hasta el 30 de Abril de 2018, conforme las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan una recomposición del 3 % de los valores vigentes al 30 de Abril de 2017 para todas las categorías, a regir a partir del 1º de Mayo de 2017, en concepto de recomposición del período Mayo-16/Abril-17.-

SEGUNDA: Las partes estiman, a efectos de incrementar las remuneraciones para el primer semestre de vigencia del acuerdo, un ajuste para dicho período del 11 % sobre los valores vigentes al 30/04/17 y sin perjuicio de la recomposición prevista en la Cláusula Primera, razón por la cual se los incrementarán en un 11 % desde el 1º de Mayo de 2017 y hasta el 31 de Octubre de 2017, porcentaje que se adicionará sin acumular al previsto en concepto de recomposición de la Cláusula anterior, tal como se indica en las escalas siguientes:

[Handwritten signature]
 ALEJANDRO ARGANARAZ

CATEGORÍA	Salarios Básicos del 01 de Mayo de 2017 al 31 de Octubre de 2017
Maquinista Profesional	\$ 18.945,99

[Handwritten signature]
ESTEBAN HUGO BARRETO
 SECRETARIO GENERAL
 U.M.T.T.

[Handwritten signature]
 Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
 APODERADO

[Handwritten signature]
PABLO JAVIER KOMPTEL
 SECRETARIO

[Handwritten signature]
SEBASTIAN BLUTRACH
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]
MARIANA F. BARETTA
 ABOGADA
 Tº 111 Fº 845 C.P.A.C.F.



Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	\$	19.528,58
Encargado de Compañía en Gira	\$	19.952,95
Extra o Eventual	\$	598,88
Asistencia (horario extra o eventual)	\$	610,40
Asistencia (horario reducido)	\$	581,61
Jornada Festival	\$	610,40
Jornada Velada	\$	581,61
Función Trasnocche	\$	570,09

TERCERA: En el mes de Octubre si el Índice de Precios Consumidor Minorista elaborado por el INDEC por el período Mayo 2017 /Octubre 2017 superara el 11 %, todos los valores de las categorías reseñadas en la Cláusula precedente se ajustarán tomándose tal porcentaje sobre la base de los valores básicos vigentes al 30/04/17, sin acumular el previsto en concepto de recomposición en la Cláusula primera.

CUARTA: A partir del 1º de Noviembre de 2017 y hasta el 30 de Abril de 2018 se conviene un ajuste de los valores de todas las Categorías del Convenio de un 11 % adicional no acumulativo, es decir tomando como base los valores vigentes al 30 de Abril de 2017, por lo que los salarios básicos por el período 1º de Noviembre de 2017 a 30 de Abril de 2018 serán los siguientes:

CATEGORÍA	Salarios Básicos del 01 de Noviembre de 2017 al 30 de Abril de 2018
Maquinista Profesional	\$ 20.774,11
Encargado de Teatro y Encargado de Compañía	\$ 21.412,91
Encargado de Compañía en Gira	\$ 21.878,24
Extra o Eventual	\$ 656,67
Asistencia (horario extra o eventual)	\$ 669,30
Asistencia (horario reducido)	\$ 637,73
Jornada Festival	\$ 669,30
Jornada Velada	\$ 637,73
Función Trasnocche	\$ 625,10

Handwritten signature and name: A. GAMBERNA

Handwritten signature
JORGE COTCHEFF
 SECRETARIO ADJUNTO
 U.M.T.T.

Handwritten signature
HOUGHAN JUAN CARLOS
 SECRETARIO DE FINANZAS
 U.M.T.T.

Handwritten signature
ALEJANDRO BERNARDI

Handwritten signature
ESTEBAN HUGO BARRETO
 SECRETARIO GENERAL
 U.M.T.T.

Handwritten signature
Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
 APODERADO

Handwritten signature
PABLO JAVIER KOMPTEL
 SECRETARIO

Handwritten signature
SEBASTIAN BLUTRACH
 PRESIDENTE

Handwritten signature
MARIANA F. BARETTA
 ABOGADA
 N° 111 F° 845 C.P.A.C.F.

Es de señalar que en el caso de que correspondiera ajustar los valores del primer semestre por imperio de lo previsto en Cláusula Tercera por arrojar un porcentaje superior al 11 %, dicha diferencia deberá ser adicionada a los montos precedentemente consignados aplicables a las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre en adelante. En ningún caso este ajuste significará reconocimientos retroactivos.

Se deja expresamente aclarado que los porcentajes acordados no serán en ningún caso acumulativos, por lo cual los mismos deberán calcularse para cada una de las categorías sobre la base de los básicos vigentes al 30 de Abril de 2017.-

A los fines pertinentes se informa que los valores básicos abonados hasta el 30 de Abril de 2017 para las distintas categorías del presente Convenio son las siguientes: Categoría Profesional \$ 16.619,29, Encargado de Compañía \$ 17.130,33, Encargado de Compañía en Gira \$ 17.502,59, Extra o Eventual \$ 525,33, Asistencia (horario extra o eventual) \$ 535,44, Asistencia (horario reducido) \$ 510,19, Jornada Festival \$ 535,44, Jornada Velada \$ 510,19, Función Trasnocche \$ 500,08.-

ARTICULO 4º.- Los Maquinistas Encargados de Teatro y de Compañía percibirán un adicional de Pesos Un mil novecientos cincuenta y dos con ochenta y seis centavos (\$ 1.952,86) por el período Mayo a Octubre de 2017 y de Pesos Dos mil ciento cuarenta y uno con veintinueve centavos (\$ 2.141,29.-) por los meses de Noviembre de 2017 a Abril de 2018, en concepto de provisión de herramientas, siempre y cuando su remuneración bruta (excluido en el caso que corresponda el adicional por antigüedad) correspondiente a los períodos Mayo de 2017 a Octubre de 2017 y de Noviembre de 2017 a Abril de 2018, no supere la suma de \$ 21.481,43 y de \$ 23.554,20, respectivamente. En el caso que los importes abonados para las categorías laborales referidas, resultaren inferiores a los mínimos señalados, deberá abonarse el adicional hasta la concurrencia de dichos importes.-

ARTÍCULO 5º: ABSORCIÓN.

Aquellas empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

ARTÍCULO 6º:

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTICULO 7º: HOMOLOGACION.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI
APODERADO


SEBASTIAN BLUTRACH
PRESIDENTE


PABLO JAVIER KOMPTEL
SECRETARIO


MARIANA F. BARETTA
ABOGADA
Tº III Fº 845 C.P.A.C.F.


ESTEBAN HUGO BARRETO
SECRETARIO GENERAL
U.M.T.T.


ALEJANDRO ARGÜELLES


HOUGHAM JUAN CARLOS
SECRETARIO DE FINANZAS
U.M.T.T.


JORGE COTCHEFF
SECRETARIO ADJUNTO
U.M.T.T.


Juan A. CAMBETTA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.763.888/17.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **11 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 11.00 horas, comparece espontaneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi, Dra Gladys IEMMA, por la **ASOCIACION ARGENTINA DE EMPRESARIOS TEATRALES-AADET**, lo hace el Dr.Horacio Miguel FERRARI (DNI 4.531.550) , en su carácter de miembro paritario.

Acto seguido, el presentante manifiesta que ratifica el Acuerdo de partes celebrado en el ámbito privado con fecha 19 de mayo de 2017 con la Union Maquinistas de Teatro y Television,, que luce a foja 54/56 y en el que se encuentran insertas las escalas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75 que rige la actividad. Establecen su vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, solicitando se proceda a su homologación.

Oido ello, la funcionaria actuante hace saber que el acuerdo en tratamiento debiera previamente ser ratificado por la entidad sindical que lo ha suscripto.

.No siendo para mas se da por finalizada el acto, siendo las 11.30 hs y firmando el compareciente ante mi que certifico. Conste.-----

Representacion empresario

Dra. Gladys IEMMA
Secretaria de Conciliación
Opto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N°1763888/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **18 días del mes de octubre de 2017**, siendo las 11.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, ante mi, Dra Gladys IEMMA, por la UNION MAQUINISTAS DE TEATRO Y TELEVISION, concurre el Señor Esteban BARRETO, en su carácter de Secretario General.

Acto seguido, el presentante manifiesta que ratifica el Acuerdo de partes celebrado en el ámbito privado con fecha 19 de mayo de 2017 que luce a foja 54/56 y en el que se encuentran insertas las escalas salariales correspondientes al Convenio Colectivo de Trabajo N° 86/75 que rige la actividad. Establecen su vigencia desde el 1 de Mayo de 2017 hasta el 30 de abril de 2018, solicitando se proceda a su homologación.

Asimismo, la representación sindical aclara que con la designación de paritarios efectuada se han tomado los recaudos exigidos por la Ley N° 25.674, solicitando se tenga presente.

Oído ello, la funcionaria actuante hace saber que el acuerdo en tratamiento debiera previamente ser ratificado por la entidad sindical que lo ha suscripto.

.No siendo para mas se da por finalizada el acto, siendo las 11.30 hs y firmando el compareciente ante mi que certifico. Conste.-----

Representacion sindical

Dra. Gladys IEMMA
Secretaría de Conciliación
Dpto. Relaciones Laborales N° 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y.S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 189/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.